

GOBIERNO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DEL TRABAJO  
NEGOCIADO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE  
PO BOX 195540  
SAN JUAN PR 00919-5540

UNITED PARCEL SERVICES  
(UPS, COMPANIA O PATRONO)

Y

UNIÓN DE TRONQUISTAS DE PR  
(UNIÓN)

LAUDO DE ARBITRAJE

CASO NÚMERO: A-10-454

SOBRE:

DESPIDO DEL SR. JOSÉ PÉREZ POR  
VIOLACIÓN DEL ARTÍCULO 15 DEL  
CONVENIO COLECTIVO SOBRE  
FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

ÁRBITRO:

ÁNGEL A. TANCO GALÍNDEZ

*INTRODUCCIÓN*

La vista de arbitraje del caso se efectuó el 9 de marzo de 2010, en el Negociado de Conciliación y Arbitraje (NCA) del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, en San Juan, Puerto Rico.

La comparecencia registrada fue la siguiente:

Por la **UNIÓN** comparecieron: el Lcdo. José E. Carreras, Asesor Legal y Portavoz, y el Sr. José Pérez, querellante y testigo.

Por **COMPANIA** comparecieron: el Lcdo. José A. Silva Cofresí, Asesor Legal y Portavoz, el Sr. David Rosa, Representante, el Sr. Jaime A. Vigoreaux, testigo, el Sr. Gustavo Vidal Ríos, testigo, y la Sra. Ilca Ramón, observadora.

*SUMISIÓN CONJUNTA*

**Determinar conforme a derecho, si el despido de Jorge Pérez estuvo o no justificado conforme al Convenio Colectivo vigente entre las partes y la prueba presentada. De determinarse que no estuvo justificado, que el Honorable Árbitro determine el remedio adecuado apropiado que puede incluir reposición en el empleo, paga atrasada y haberes dejados de percibir.**

El caso quedó sometido para su adjudicación el 10 de mayo de 2010, fecha en que venció el término concedido a las partes para presentar alegaciones escritas. Sólo recibimos el alegato de la Compañía.

*OPINIÓN<sup>1</sup>*

La Compañía despidió el 21 de mayo de 2009 al mecánico Jorge Pérez luego de que este certificara que había realizado las inspecciones a varios vehículos de la flota de autos de la Compañía, certificar que estos cumplían con las normas de seguridad y reglamentarias para su segura y correcta conducción cuando ello era falso, pues, luego de una adecuada investigación por parte de oficiales de la Compañía se corroboró que los vehículos inspeccionados por el entonces mecánico Pérez no estaban en condiciones para utilizarse ya que tenían diversos desperfectos no corregidos o reparados. La Compañía sostiene que el despido del Sr. Jorge Pérez estuvo justificado y que este Árbitro debe sostener su determinación por cuanto esta fue ampliamente probada ante nos<sup>2</sup>. La Unión, por su parte, arguyó que el despido no se justifica. Presentó como evidencia los Exhibit del 1 al 5 y la declaración del Querellante.

---

<sup>1</sup> El registro oficial de la vista lo constituye el record taquigráfico tomada por la Sra. Ramonita Irizarry certificado por esta el 12 de abril de 2010 y recibido por NCA el día siguiente.

<sup>2</sup> Se presentó y admitió como prueba del Patrono los Exhibit del 1al 5.

Analizados los planteamientos y las alegaciones de las partes, los hechos, el derecho aplicable, la prueba presentada, el Convenio Colectivo como también el “demeanor” y la credibilidad de los testigos presentados sostenemos la posición de la Compañía sobre que el despido realizado estuvo justificado. Hacemos nuestros los argumentos esbozados por la Compañía en su alegato, los cuales pasan a formar parte de esta Opinión.

Por lo anterior, emitimos el siguiente:

### ***LAUDO DE ARBITRAJE***

Conforme a los hechos, el derecho, la prueba presentada documental y testifical admitida, y el Convenio Colectivo el despido del Sr. José Pérez estuvo justificado. Se desestima la querrela.

### **REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE.**

En San Juan, Puerto Rico a 14 de septiembre de 2010.

**ÁNGEL A. TANCO GALÍNDEZ**  
**ÁRBITRO**

**CERTIFICACIÓN:** Archivado en autos hoy, 14 de septiembre de 2010 y remitida copia por correo a las siguientes personas:

SR. JOHN MORALES  
GERENTE LABORAL  
UNITED PARCEL SERVICES  
PO BOX 2113  
CAROLINA PR 00986

SR. LEONEL MORALES APONTE  
DIVISIÓN DE ARBITRAJE  
UNIÓN DE TRONQUISTAS  
352 CALLE PARQUE  
SAN JUAN PR 00912

LCDO. JOSÉ A. SILVA COFRESÍ  
FIDDLER GONZÁLEZ & RODRÍGUEZ  
PO BOX 363507  
SAN JUAN PR 00936-3507

LCDO. JOSÉ E. CARRERAS ROVIRA  
COND. MIDTOWN STE. 207  
420 AVE. PONCE DE LEÓN  
SAN JUAN PR 00918-9998

**JUANA LOZADA RIVERA**  
**TÉCNICA DE SISTEMAS DE OFICINA III**